



Punta Alta, 15 de octubre de 2.021
Corresp. Expte. O-55-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 4073

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Coronel Rosales a la Ley Provincial 14.209.-

Artículo 2º: Créase el Registro Municipal de Alojamientos Turísticos al cual deberán inscribirse, ----- a través del formulario de Habilitación Comercial, todos aquellos establecimientos que brinden el Servicio de Alojamiento Turístico en el partido de Coronel Rosales, incluyendo casas particulares destinadas a tal fin.-

Artículo 3º: Defínase como alojamiento turístico a todo aquel ofrecido por personas físicas o ----- jurídicas que presten servicio de hospedaje mediante contrato al público, por períodos no menores al de una pernoctación, con o sin prestación de servicios complementarios, según lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Provincial 23/14.-

Artículo 4º: Inclúyase en esta normativa a todos los establecimientos que posean al menos una ----- unidad habitacional con fines de Alojamiento Turístico en el Partido de Coronel Rosales.-

Artículo 5º: Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Gobierno y las áreas competentes ----- que de ella dependan. La autoridad de aplicación tiene a su cargo llevar, en forma actualizada, la nómina de personas físicas o jurídicas registradas o categorizadas en los distintos servicios. La información incluida en el Registro Municipal de Alojamientos Turísticos es de carácter público y de acceso irrestricto en lo que respecta a la identificación del prestador turístico, domicilio de prestación, condiciones o características del servicio y a la promoción de los mismos. La Autoridad de Aplicación dispondrá la difusión y su publicación por los medios que considere pertinentes.-

Artículo 6º: La documentación a presentar para su habilitación comercial será la que se ----- encuentre vigente.-

Artículo 7º: Con posterioridad a la obtención de su habilitación comercial e inscripción en el ----- Registro Municipal, los establecimientos serán inspeccionados por la Autoridad de Aplicación correspondiente. Se renovará su habilitación de manera anual, gratuita y automáticamente, si se mantienen las condiciones originales, durante los meses de noviembre y diciembre.-

Artículo 8º: Tras la obtención de la Habilitación Municipal Comercial correspondiente, los ----- establecimientos deberán inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores de Servicio de Alojamiento Turístico tal como lo prevé el Decreto 13/14 en sus Artículos 8º y 9º.-

Artículo 9º: Los establecimientos serán clasificados y categorizados sobre lo dispuesto en la ----- Resolución Provincial 23/14 en sus Artículos 9º y 13º.-



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



2021 – Año de la Salud y del Personal Sanitario

Artículo 10º: Los establecimientos deberán contar en cada unidad habitacional con recipientes ----- destinados a la separación de residuos en orgánicos e inorgánicos. Será obligación del propietario del establecimiento su posterior disposición en los denominados Puntos Limpios, como así también, respetar el cumplimiento del cronograma de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).-

Artículo 11º: En adhesión a la Ley 13.531 del Registro Provincial de Campamentos Turísticos, ----- deberán Inscribirse en el Registro Municipal de Alojamientos Turísticos, debiendo presentar la documentación que se menciona en el Artículo 3º de la ley vigente y constatando a través de inspección con los requisitos que dispone el Artículo 5º de dicha ley.-

Artículo 12º: Los establecimientos que no cumplan con la normativa vigente en la presente ----- Ordenanza, serán plausibles de ser sancionados por la Autoridad de Aplicación que así se designe.-

Artículo 13º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolás Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante